

2007 JUL 31 PM 1:13

Guayaquil, Julio 28 del 2006.
RECIBIDO

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Me dirijo a Usted con la finalidad de comunicarle en mi calidad de GERENTE de la Cia. **LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA.**, que se ha realizado la cesión y transferencia de participaciones siguientes:

- El Señor Ingeniero **ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA**, con Cédula de Ciudadanía N° **0900715475**, propietario de catorce mil ciento cincuenta y seis participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cede a favor del Ingeniero **HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA**, con Cédula de Ciudadanía N° **0900730698**, el total de las participaciones sociales que posee dentro de la compañía a la cual represento.

Por la presente cesión, el Ingeniero **HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA**, posee el total del capital social de la compañía, siendo el único socio de la misma. Se deja constancia que la presente cesión de participaciones, se realizó el 30 de junio del 2006, mediante Escritura Pública autorizada por el Doctor Alberto Bobadilla, Notario Cuarto de Cantón Guayaquil e inscrita, el 16 de Julio de 2007, en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule. El cuadro distributivo de socios y participaciones de la Compañía, queda de la siguiente forma:

UNICO.- Ingeniero **HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA**, posee 40,000 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.



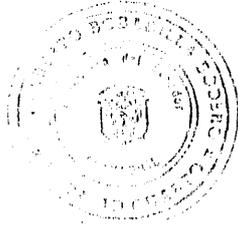
ING. HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA
GERENTE
C.C. 0900730698

O.K.
we
31 JUL. 2007

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



**CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE OTORGAN LOS
CONYUGES SEÑORES INGENIEROS
ANGEL SALVADOR CASTRO
HERRERA Y RITA HONDINO
QUIROLA WILLIAMS A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO HUGO
ALEJANDRO CASTRO HERRERA.-**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de junio del año dos mil seis, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Abogado, Notario Cuarto del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, los cónyuges señores Ingeniero **ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA**, casado, Ingeniero, y **RITA HONDINO QUIROLA WILLIAMS**, casada, ejecutiva, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte, el señor **HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA**, casado, Ingeniero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que sigue del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de firmas públicas a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una por la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento, las siguientes personas: **UNO.UNO.** Los cónyuges señores **ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA Y RITA HONDINO QUIROLA WILLIAMS**, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos de este documento denominaremos "**LOS CEDENTES**".- **UNO.DOS.** El señor **HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA**, por sus propios derechos, a quien para efectos de este instrumento se le denominará como "**EL CESIONARIO**".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La **COMPAÑIA LIBALSA, LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de enero del año mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Quinto de este Cantón, doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- B) La **COMPAÑIA LIBALSA, LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA.**, se reactivó, aumentó su capital y reformó su estatuto por escritura pública otorgada el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- C) Los cónyuges señores Ingeniero **ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA Y RITA HONDINO QUIROLA WILLIAMS**, son actuales y legítimos propietarios de catorce mil ciento cincuenta y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- D) Es intención de los **CEDENTES:** cónyuges señores Ingeniero **ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA y RITA HONDINO QUIROLA WILLIAMS**, la de transferir la totalidad de las catorce mil ciento cincuenta y seis participaciones sociales, iguales,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos:

de América cada una a favor del señor Ingeniero **HUGO ALEJANDRO**

CASTRO HERRERA.- E) La Junta General Extraordinaria y Unificada

Socios de la Compañía **LIBALSA, LAMINAS INDUSTRIALES DE**

BALSA C. LTDA., en sesión celebrada el día veintiocho de junio del

seis, aprobó y autorizó por unanimidad a los CEDENTES: cónyuges señores

Ingeniero **ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA** y **RITA**

HONDINO QUIROLA WILLIAMS, para que transfieran o cedan la

totalidad de sus participaciones sociales, esto es las catorce mil ciento

cincuenta y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles

de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en

favor del señor Ingeniero **HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA.**- E)

Así también, la Compañía **LIBALSA, LAMINAS INDUSTRIALES DE**

BALSA C. LTDA., autorizó a su Representante Legal para que acepte

mediante los documentos correspondientes la cesión antes descrita.-

TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los

antecedentes expuestos, LOS CEDENTES: cónyuges señores Ingeniero

ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA y **RITA HONDINO**

QUIROLA WILLIAMS, ceden y transfieren a favor del señor Ingeniero

HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA, las catorce mil ciento

cincuenta y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles

de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que

son de su propiedad, dentro del capital social de la Compañía **LIBALSA,**

LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA.- CUARTA:

DECLARACION: Las partes dejan constancia de que la presente

transferencia comprende la de derechos y obligaciones sobre las reservas

legales y facultativas constituidas por la Compañía **LIBALSA, LAMINAS**

INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA. a la presente fecha, y/o créditos,

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

beneficios o utilidades retenidas.- **QUINTA: INSCRIPCION DE LA CESION:** Así mismo, las partes dejan constancia de que se ha practicado la inscripción de la presente cesión en el Libro respectivo de la compañía, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **SEXTA: ANULACION Y EMISION:** Como consecuencia de lo señalado en las cláusulas precedentes la Compañía **LIBALSA, LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C. LTDA.** deberá proceder a anular los certificados de Aportaciones emitidos a favor de los cónyuges señores Ingeniero **ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA** y **RITA HONDINO QUIROLA WILLIAMS** y emitir nuevo certificado a favor del señor Ingeniero **HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA**, debiendo asentarse nota del particular en el respectivo Libro de Participaciones y Socios.- **SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que cause el otorgamiento e inscripción de esta escritura serán pagados por el CESIONARIO.- **OCTAVA.- AUTORIZACION.-** Los Cedentes y Cesionario, o el abogado que suscribe la presente minuta, quedan facultados para obtener que se sienta razón de este instrumento, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía **LIBALSA, LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C. LTDA.** en el correspondiente protocolo notarial, así como para obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como tales: **UNO)** Copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **LIBALSA, LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C. LTDA.**, celebrada el veintiocho de junio del dos mil seis; **DOS)** Copia del nombramiento inscrito del Representante

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LIBALSA, LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA., CELEBRADA EL VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS ONCE HORAS.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil seis, siendo las once horas, en la sede social de la compañía **LIBALSA, LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA.** Se reúnen los socios **CASTRO HERRERA HUGO ALEJANDRO**, ecuatoriano, propietario de veinte y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **CASTRO HERRERA ANGEL SALVADOR**, ecuatoriano, propietario de catorce mil ciento cincuenta y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que se encuentran reunidos los socios que representan el total del capital social pagado, con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compañía, amparado en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, quienes declaran por unanimidad la celebración de la misma. Al efecto se instala la Junta, actuando como presidente Ad-hoc de la sesión, el Ingeniero Ángel Salvador Castro Herrera y como secretario, el Gerente General de la misma, Ingeniero Hugo Alejandro Castro Herrera, quien a petición de la presidencia, constata el quórum reglamentario y procede a elaborar la lista de los presentes, que se conforma con todos los socios antes mencionados, que representan el cien por ciento del capital social pagado, por lo que existe el quórum legal. A continuación el presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, y manifiesta que la misma tiene por objeto, conocer y resolver los puntos del día, que son: UNO.- Cesión y transferencia del total de las participaciones sociales de la propiedad del socio **CASTRO HERRERA ANGEL SALVADOR**, puesto a consideración de los asistentes, el orden del día antes mencionado, este es aprobado por unanimidad, por los asistentes, por lo que el presidente dispone, se pase a tratar el único punto del mismo, toma la palabra el socio Ingeniero Ángel Salvador Castro Herrera, quien manifiesta a la junta que se requiere el consentimiento unánime del capital social, para proceder a transferir la totalidad de participaciones sociales que posee en la compañía, esto es, catorce mil ciento cincuenta y seis, con un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del socio Ingeniero Hugo Alejandro Castro Herrera. Practicadas las deliberaciones sobre este punto la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones sociales, que tiene en la compañía el socio Ingeniero Ángel Salvador Castro Herrera, en la cantidad y valor antes indicado, a favor del socio Ingeniero Hugo Alejandro Castro Herrera, debiendo para el efecto otorgarse la escritura pública correspondiente y practicarse las acciones que al respecto se determinan en los incisos segundo y tercero del artículo ciento trece de la ley de compañías y autorizar al Gerente General, suscriba u otorgue la correspondiente escritura pública, y realice cuantos actos sean necesarios, a fin de obtener un cumplimiento de las resoluciones y adoptadas en la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Finalmente, el presidente de la Junta, manifiesta que de conformidad con el reglamento N° 93.1.1.3.013, expedido por la Superintendencia de Compañías artículo vigésimo quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados en esta sesión. La Junta en cumplimiento de


Dr. Alberto Bobadilla Boder
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Boder
Notario Cuarto de Guayaquil



dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deben incorporar al expediente son: a) copia de la presente Acta certificada por el secretario de la Junta. Encontrándose resuelto el único punto que fue materia del orden del día, y por no existir otro tema que tratar, el presidente concede un receso de veinte minutos para que se proceda a la redacción del acta. Concluido el receso y reinstalada la junta, se dio lectura al acta de principio a fin, la misma que es aprobada unánimemente por todos los socios concurrentes a la sesión y para la validez de la presente acta, la suscriben todos los socios presentes en unidad de acto con el presidente y el secretario que certifica.- f) Ing. Ángel Salvador Castro Herrera; f) Ing. Hugo Alejandro Castro Herrera.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL: Guayaquil, 29 de Junio de 2006.



**ING. HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO - SOCIO**

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LIBALSA, LAMINAS
INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA., CELEBRADA EL VEINTE Y OCHO
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS ONCE HORAS.**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil seis, siendo las once horas, en la cede social de la compañía **LIBALSA, LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA.** Se reúne, los socios **CASTRO HERRERA HUGO ALEJANDRO**, ecuatoriano, propietario de veinte y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **CASTRO HERRERA ANGEL SALVADOR**, ecuatoriano, propietario de catorce mil ciento cincuenta y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que se encuentran reunidos los socios que representan el total del capital social pagado, con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compañía, amparado en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, quienes declaran por unanimidad la celebración de la misma. Al efecto se instala la Junta, actuando como presidente Ad-hoc de la sesión, el Ingeniero Ángel Salvador Castro Herrera y como secretario, el Gerente General de la misma, Ingeniero Hugo Alejandro Castro Herrera, quien a petición de la presidencia, constata el quórum reglamentario y procede a elaborar la lista de los presentes, que se conforma con todos los socios antes mencionados, que representan el cien por ciento del capital social pagado, por lo que existe el quórum legal. A continuación el presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, y manifiesta que la misma tiene por objeto, conocer y resolver los puntos del día, que son: UNO.- Cesión y transferencia del total de las participaciones sociales de la propiedad del socio **CASTRO HERRERA ANGEL SALVADOR**, puesto a consideración de los asistentes, el orden del día antes mencionado, este es aprobado por unanimidad, por los asistentes, por lo que el presidente dispone, se pase a tratar el único punto del mismo, toma la palabra el socio Ingeniero Ángel Salvador Castro Herrera, quien manifiesta a la junta que se requiere el consentimiento unánime del capital social, para proceder a transferir la totalidad de participaciones sociales que posee en la compañía, esto es, catorce mil ciento cincuenta y seis, con un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del socio Ingeniero Hugo Alejandro Castro Herrera. Practicadas la deliberaciones sobre este punto la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones sociales, que tiene en la compañía el socio Ingeniero Ángel Salvador Castro Herrera, en la cantidad y valor antes indicado, a favor del socio Ingeniero Hugo Alejandro Castro Herrera, debiendo para el efecto otorgarse la escritura pública correspondiente y practicarse las acciones que al respecto se determinan en los incisos segundo y tercero del artículo ciento trece de la ley de compañías y autorizar al Gerente General, suscriba u otorgue la correspondiente escritura pública, y realice cuantos actos sean necesarios, a fin de obtener un cumplimiento de las resoluciones y adoptadas en la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Finalmente, el presidente de la Junta, manifiesta que de conformidad con el reglamento N° 93.1.1.3.013, expedido por la Superintendencia de Compañías artículo vigésimo quinto, debe dejarse constancia de la celebración de los documentos incorporados en esta sesión. La Junta en cumplimiento de




Dr. Alberto Bobadilla Boderero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Boderero
Notario Cuarto de Guayaquil

dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deben incorporar al expediente son: a) copia de la presente Acta certificada por el secretario de la Junta. Encontrándose resuelto el único punto que fue materia del orden del día, y por no existir otro tema que tratar, el presidente concede un receso de veinte minutos para que se proceda a la redacción del acta. Concluido el receso y reinstalada la junta, se dio lectura al acta de principio a fin, la misma que es aprobada unánimemente por todos los socios concurrentes a la sesión y para la validez de la presente acta, la suscriben todos los socios presentes en unidad de acto con el presidente y el secretario que certifica.-



ING. ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA
PRESIDENTE - SOCIO



ING. HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO - SOCIO

BIENHELENTE 090071547-5
CASTRO HERRERA JUAN ELIZABETH
LAZARUSO ALBA
18 OCTUBRE 2004
EN SU CALIDAD DE
CITADANO(A)
C.I. 058642

ECUADORIANIA
CASADO RITA QUIROGA
NACIONALIDAD INMIGRANTE
C.I. 058642



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES REGIONALES 17/04/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

CITADANO(A)
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



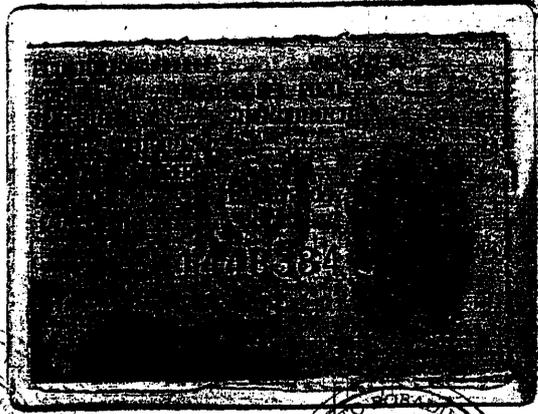
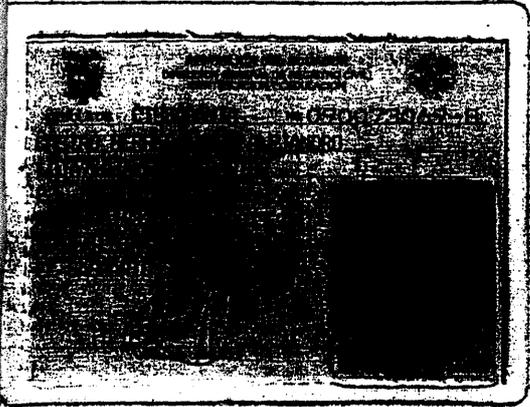
*Dr. Alberto Bobadilla
Notario Cuarto de Guayaquil*

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES REGIONALES 17/04/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
33-9038
NUMERO
QUINDIA WILLIAMS MUYAHONDO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
C.I. 058642

CITADANO(A)
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004
1789605



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2006
 090073069 8 0020-043-1789605
 CASTRO HERRERA HUGO ALEJANDRO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION
 DUPLICADO USD 8
 TPE GUAYAS-MGR
 00000046 2405/2006 11:13:27


 Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil


 Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

Daule, noviembre 30 de 1.999

Señor Ingeniero:
Hugo Castro Herrera
Presente.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía LIBALSA-LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA., en sesión celebrada el 15 de abril de 1.999, ha tenido el acierto de reelegirlo GERENTE de la misma, por un periodo de CINCO AÑOS. En el desempeño de su cargo ejercerá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, y tendrá las demás facultades expresamente señaladas en el Estatuto Social y las Leyes pertinentes.

La compañía LIBALSA-LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el 23 de enero de 1.978, y se inscribió en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 15 de marzo de 1.978. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Encargado del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, la compañía cambió su domicilio principal, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Daule, y se inscribió en los Registros Mercantiles de Daule y Guayaquil, los días 18 de mayo y 13 de junio de 1.990, respectivamente. Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Daule el día 15 de octubre de 1.999, la compañía se Reactivó y amplió su Plazo Legal.

Sírvase usted firmar al pie de la presente nota de nombramiento, en señal de aceptación.

Muy Atentamente,


Ing. Angel Castro Herrera
PRESIDENTE

Daule, diciembre 1 de 1.999

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO


Ing. Hugo Castro Herrera


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Este cert. 2009.

Queda inscrito hoy el Nombramiento que antecede con el -
N.-104 del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-2.543
del Repertorio.-Daule, 29 de Diciembre de 1.999.-El Re -
gistrador de la Propiedad.

Ab. C. D. *[Handwritten Signature]*
Registrador de la Propiedad



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



Legal de la Compañía **LIBALSA, LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C. LTDA.**- Anteponga y agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.

F) Abogado Milton Castro Morán, con Registro número 680 mil veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Leída que fue esta escritura de principio a por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE**.

Angel Salvador Castro

ING. ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA
C.C. 0906715475
C.V. 107-0009

Rita Hondino Quirola Williams

SRA. RITA HONDINO QUIROLA WILLIAMS
C.C. 0906859608
C.V. 36-0038

Hugo Alejandro Castro Herrera

ING. HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA
C.C. 0900730698
C.V. 0020-043

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

El Notario

Es fiel

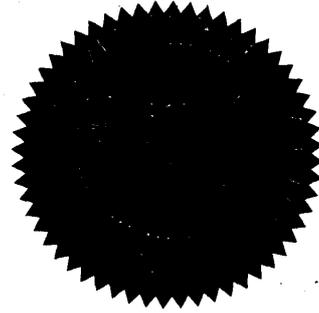
copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA - COPIA
CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en guayaquil a los dieci-
siete días del mes de Agosto del año dos mil seis --



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Queda inscrita hoy la Cesión de Participaciones Sociales -
que contiene esta Escritura, que antecede con el N.-15 -
del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-3.145 del Re -
pertorio.-Daule, 16 de Julio del 2.007.-El Registrador de
la Propiedad.

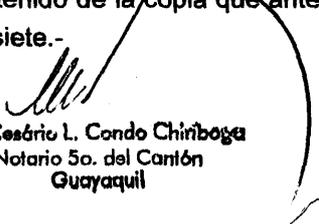
William Navarrete Pita
Ab. William Navarrete Pita
Registrador de la Propiedad Daule



Day fer que to-

Alberto Bobadilla Bodero
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

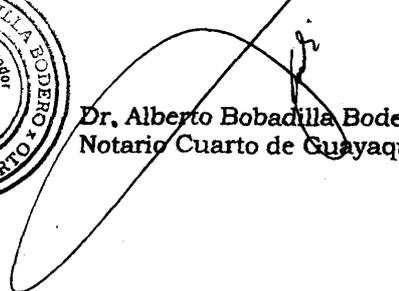
mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "LIBALSA LÁMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONÍ LEDESMA, con fecha veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y ocho, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, veinte de Julio del año dos mil siete.-


Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de Guayaquil, de conformidad con el Num. 5to. del Art. 1ro del D S 2386, publicado en el R.O. 564 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en veinte (2) foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibido.
Guayaquil, 30 de Julio del 2007




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil